FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

VERSIÓN 1

1 DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones	**Versión y fecha**	Décima versión – 06 de junio de 2019
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	Prestar el servicio de interventoría al contrato de suministro, instalación y puesta en funcionamiento de Sistemas y Equipos de Seguridad Electrónica	
Código BPIN No.	N/A	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo	23 de julio de 2019	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Arq. Gustavo Alba Laguna.	
Unidad de Origen	Oficina de Asesoría para la Seguridad de la Rama Judicial - OSEG	
Marco Lógico	**N/A**	
Acuerdo de aprobación plan de inversiones N° y fecha	**Acuerdo PCSJA19-11246 del 02 de abril de 2019**	

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se procede a efectuar el estudio previo para llevar a cabo una contratación.)

3.1.	**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN** El Consejo Superior de la Judicatura desarrolla el proyecto de fortalecimiento de la infraestructura de protección de funcionarios y sedes judiciales, a través de la Oficina de Asesoría para la Seguridad de la Rama Judicial - OSEG –, mediante la cual gestiona recursos del presupuesto nacional para la protección de los servidores judiciales y las sedes donde se localizan despachos judiciales del país. La Nación - Consejo Superior de la Judicatura adelanta la contratación del suministro e instalación de equipos y sistemas de seguridad electrónica necesarios para la seguridad y la protección de los funcionarios judiciales clasificados con nivel de riesgo por razón del cumplimiento de sus funciones públicas, para lo cual la se considera pertinente contratar una interventoría externa, en atención a que la Entidad no dispone de personal para asumir la supervisión de este tipo de contratos. En consecuencia, es necesario contratar los servicios profesionales de consultoría para la interventoría del contrato para el suministro e instalación de equipos y sistemas de seguridad electrónica en sedes judiciales del territorio nacional que permita verificar la entrega de los equipos en los lugares de destino a nivel nacional, la instalación, puesta en funcionamiento, así como la calidad de los mismos. Se requiere, para el efecto, los servicios profesionales en el área de ingeniería eléctrica o electrónica, con amplia experiencia en la instalación de sistemas de seguridad electrónica para vigilar los contratos de suministro e instalación de equipos y sistemas de seguridad electrónica que la Nación - Consejo Superior de la Judicatura está contratando para diversas sedes judiciales en el país (Sedes Opcionadas según Anexo.) El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA19 - 11246 del 02 de abril de 2019, aprobó el Plan de Seguridad de la OSEG para la vigencia 2019 y autorizó la contratación de las diferentes actividades, entre las cuales se incluye la contratación de la interventoría.
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
3.2.1	**OBJETO CONTRACTUAL** Prestar el servicio de interventoría técnica, administrativa y financiera al contrato cuyo objeto es "Adquirir, instalar y poner en funcionamiento máquinas RX detector de explosivos, arcos detectores de metales y molinetes control de accesos con destino a sedes judiciales a nivel nacional.

3.2.2	**CLASIFICACIÓN UNSPSC** La clasificación de los bienes y servicios objeto del presente estudio son los siguientes:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	81101700	Servicio de ingeniería eléctrica y electrónica

3.2.3	**ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL** El interventor deberá: 1. Ejercer el control y vigilancia integral durante todo el proceso de interventoría al suministro, instalación y puesta en funcionamiento de equipos y sistemas de seguridad electrónica en la Rama Judicial, para lo cual puede en cualquier momento exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo y a la adecuada ejecución de los recursos públicos. 2. Impartir por escrito las órdenes al contratista del suministro, con copia al supervisor de la Entidad. Si el contratista del suministro no está de acuerdo, antes de proceder a ejecutar las órdenes debe manifestarlo por escrito al interventor, con copia a la Nación Consejo Superior de la Judicatura. En caso contrario, responde solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Nación - Consejo Superior de la Judicatura. 3. Ejercer la Interventoría del contrato de manera directa en cada uno de los sitios de destino de los equipos adquiridos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial DEAJ. 4. Acompañar al Consejo Superior de la Judicatura en aquellos asuntos que se le soliciten de acuerdo con su especialidad y que tengan relación con el proyecto. Otras especificaciones: 5. Si el interventor rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notifica por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el supervisor comunica dicha situación a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura para que tome las medidas que considere necesarias. 6. Para todos los efectos el contratista del suministro, el interventor y el supervisor de la entidad deben documentar las causas o motivos de incumplimientos que se presenten respecto de las responsabilidades de competencia propia de cada uno.
3.2.4	**AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL** N/A

3.2.5	**DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO** N/A
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	
3.3.1	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial ejerce el control y la vigilancia de la ejecución del objeto del contrato de interventoría a través del supervisor designado, teniendo en cuenta lo previsto por el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya. Son funciones del Interventor las siguientes: El supervisor o Interventor del contrato cumplirá las siguientes funciones: 1. Coordinar con el CONTRATISTA la fecha de inicio, dentro del término establecido en el Numeral 3.10, del

Estudio Previo.

2. Exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.
3. Firmar con el Proveedor de los equipos el Cronograma detallado a desarrollar para el Contrato de Suministro de Equipos (Formato de la Entidad)

 a. Presentación de 6 informes de interventoría respecto al desarrollo del contrato y cumplimiento de las metas señaladas en el Cronograma.
 b. Controlar las fechas límite de cumplimiento de actividades establecidas en el Cronograma.

4. Adelantar las labores en concordancia con el Cronograma de la Entidad.
5. Informar toda suspensión y reinicio del contrato a la compañía aseguradora, a efectos de prorrogar la vigencia de las pólizas.
6. Suministrar al Supervisor designado por la Entidad la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
7. Expedir las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones contractuales, previa certificación del supervisor financiero y jurídico para efectos de los pagos a que haya lugar.
8. Velar porque el contratista tenga en todo momento al servicio de la ejecución del contrato el personal ofrecido, y que el mismo, cumpla las condiciones y los requisitos técnicos, profesionales y la experiencia pactados.
9. Desplazarse directamente a los sitios de destino de la instalación de los equipos.
 a. Durante el proceso de Instalación
 b. Durante la Entrega a las Direcciones Seccionales
 c. A solicitud de la Entidad en caso requerido.
10. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato.
11. Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato.
12. Exigir, en caso de ser necesario, el reemplazo de personal suministrado por el contratista para la instalación y la capacitación durante la ejecución del contrato.
13. Velar porque las modificaciones, en caso de ser solicitados, cumplan las indicaciones y requisitos técnicos.
14. Procurar que el suministro de los bienes, la instalación y capacitación, se realicen en el tiempo estipulado.
15. Analizar y autorizar los cambios técnicos que por razones de modo, tiempo, lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios puedan realizarse sin necesidad de otrosí o adiciones.
16. Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato.
17. Realizar reuniones periódicas con el CONTRATISTA, para evaluar el avance del contrato y las dificultades que se llegaren a presentar.
18. Solicitar concepto jurídico a la Unidad de Asistencia Legal, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos, requieren un otrosí o adición o por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor.
19. Solicitar informes periódicos al contratista sobre el grado de avance y ejecución del contrato, en función a la ejecución presupuestal y a la entrega de los bienes y servicios objeto del mismo.
20. Firmar de manera conjunta con las Direcciones Seccionales el acta de recibo a satisfacción de los bienes objeto de los contratos Supervisados.
21. Remitir a la Unidad de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva, todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserven en virtud de la supervisión del contrato.
22. Suministrar la información necesaria para la liquidación del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo conforme al Artículo 11de la Ley 1150 de 2007.
23. Suministrar a la entidad para la realización de cada pago derivado del contrato y a la finalización del mismo, la información que acredite el pago de las obligaciones con el sistema integral de seguridad social y parafiscales,

	cuando a ello haya lugar, del personal con el cual ejecute la labor, de conformidad con lo regulado en la Ley 828 de 2003, en armonía con el Artículo 23 de la Ley 1150. 24. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del contrato y, en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el sistema integral de seguridad social y parafiscal, derivadas de la ejecución del contrato. 25. Mantener como responsable de las actividades del contrato un Ingeniero Interventor con el Perfil incluido y aprobado en la oferta. El Ingeniero Interventor deberá firmar todos los informes, estudios, diseños y documentos que se tramiten durante la ejecución del contrato de Interventoría y avalar con el número de su Tarjeta Profesional 26. Garantizar la calidad del servicio objeto del contrato y responder por ello de conformidad con lo establecido por el numeral 4 del artículo 5 de la ley 80 de 1993. 27. Dar estricto cumplimiento al Compromiso Anticorrupción establecido en la Ley 1474 de 2011. 28. Todas las demás que se requieran y que permitan la cabal ejecución del objeto contratado. **Nota 1**. El personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista. **Nota 2**. En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al sistema integrado de seguridad social. **Nota 3**. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN - Con la suscripción del contrato el contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente, entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la ley colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: 1. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. **Nota 4. CRONOGRAMA DE LA ENTIDAD** El Interventor debe firmar con el Contratista el Cronograma (Formato de la Entidad) y hacerlo llegar al Supervisor del Contrato.
3.3.2.	**OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** Además de los derechos y obligaciones que se derivan de la naturaleza del contrato, el Consejo Superior de la Judicatura se obliga a: 1. Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. 2. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales. 4. Elaborar el cronograma de trabajo con el contratista (Formato de la Entidad) y autorizar las modificaciones a los mismos, si fuere necesario, por intermedio del supervisor del contrato. 5. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste. 6. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.
3.4	**MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.** Conforme con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en armonía con el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía.

	Consultando el SECOP el 24 de junio de 2019, se encontró que no existe Acuerdo Marco de Precios suscrito para "Contratar el servicio para Prestar el servicio de interventoría a contratos de suministro, instalación y puesta en funcionamiento de Sistemas y Equipos de Seguridad Electrónica". Con fundamento en lo anterior, la modalidad establecida para este proceso es el de Mínima Cuantía, como se encuentra dispuesto en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad publicado en la página web de la Rama Judicial y en el SECOP, y a la definición que se hace en el Anexo Estudio del Sector. Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa. Finalmente, el tipo de contrato que se empleará para este proceso será el de Prestación de Servicios.
3.5	**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO** El presupuesto oficial estimado es por la suma de $80.000.000 incluidos los impuestos de ley, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior se obtiene de la información contenida en el análisis del sector.
3.5.1	**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** **La Disponibilidad por valor de ($ 80.000.000 M/cte.) Existe con cargo al siguiente CDP:**

CDP N°	10319	FECHA DE REGISTRO	2019-01-28

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	VALOR
000 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – GESTION GENERAL	C2701-0800-28- 0- 2701019- 02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	Nación	16	4.855.000.000

3.5.2	**VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL** Ver el análisis del sector.
3.5.3	**FORMA DE PAGO DEL CONTRATO** La entidad cancelará al contratista el valor del 60% del valor del contrato por mensualidades vencidas, previa presentación de la factura o cuenta de cobro y el cumplido expedido por el supervisor del contrato. El 40% restante una vez se firme el acta de recibo a satisfacción, previa presentación de la factura o cuenta de cobro y el cumplido expedido por el supervisor del contrato. Para cada pago el contratista debe acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social, y parafiscales, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 1 del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si la factura no cumple con las normas aplicables, o la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial solicita correcciones a la misma, el término empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura o cuenta de cobro. En todo caso los pagos estipulados en el presente punto se sujetarán a los recursos que la Dirección General de crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la Entidad y de la disponibilidad del plan anual mensualizado de caja - PAC. La ruta donde puede realizar la consulta de los pagos se ubica en: http://www.minhacienda.gov.co/MinHacienda/haciendapublica/siifnacion/SIIFNacion Consulta%20de%20pagos
3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	

3.6.1 REQUISITOS HABILITANTES. Para este proceso los documentos que se exigirán serán los siguientes

3.6.1.1 **CAPACIDAD JURÍDICA**

REQUISITOS PERSONA JURIDICA

Este aspecto se calificará como CUMPLE o NO CUMPLE

a. Carta de presentación de la oferta suscrita por el representante legal (según Anexo)

b. Certificado de existencia y representación legal del oferente y de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, según el caso, en el cual conste que la sociedad está constituida por lo menos con un año de antelación a la fecha de apertura del presente proceso de selección y acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más, este requisito de cumplimiento lo acreditará el oferente que sea persona jurídica y también los integrantes de consorcios o uniones temporales que igualmente sean personas jurídicas. Dicho certificado no será anterior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de este proceso.

c. Declaración del representante legal donde manifieste que no se encuentra incurso en causal de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

d. Documentos que acrediten la representación legal.

 Si, en razón a la cuantía, el representante legal se encuentra limitado para suscribir el contrato presentará la respectiva autorización del organismo de administración competente, expedida con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

e. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal.

f. Certificación reciente de la entidad bancaria donde conste el nombre del cuenta habiente, número de identificación, número de cuenta y estado de la cuenta (activa SI o NO).

g. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal, según corresponda, de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de nómina y aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, cuando haya lugar.

h. Registro único tributario (RUT).

Nota: La persona jurídica debe estar vigente y no en proceso de liquidación.

REQUISTOS PERSONA NATURAL

La persona natural que presente la propuesta deberá aportar los siguientes documentos:

a. Carta de presentación de la oferta (según Anexo)

b. Declaración donde manifieste que no se encuentra incurso en causal de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

c. Ser mayor de edad, lo cual se acreditará con la fotocopia de la cédula de ciudadanía.

d. Estar inscrito en el Registro Mercantil y que su actividad comercial le permita realizar el objeto del futuro contrato; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre de la propuesta y expedición del certificado no superior a 30 días de antelación a la fecha de cierre del proceso; esto se dará únicamente en caso que el proponente ejerza como comerciante o sea propietario de un establecimiento de comercio. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

e. Certificación reciente de la entidad bancaria donde conste el nombre del cuenta habiente, número de identificación, número de cuenta y estado de la cuenta (activa SI o NO).

f. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal, según corresponda, de conformidad con

	la Ley 43 de 1990 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de nómina y aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, cuando haya lugar. g. Registro único tributario (RUT) La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial consultará en las páginas web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, y la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios y antecedentes judiciales del representante legal y de la firma, según corresponda. Se verificará que la documentación presentada por el contratista se ajuste a lo exigido en la solicitud de oferta. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial también revisará que los proponentes no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad señaladas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 1al 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, Artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6 Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.
3.6.1.2	**PERFIL SOLICITADO** Para desarrollar la función de Supervisión Técnica de Contratos de equipos y sistemas de seguridad electrónica la Entidad acepta propuestas de persona jurídica o natural que vincule como responsable del proyecto un profesional en ingeniería eléctrica o electrónica con amplia experiencia en la instalación de equipos y sistemas de seguridad electrónica. El Contratista podrá contar con personal de apoyo para las diferentes labores del contrato, pero las Metas se deben cumplir a través de un Ingeniero que cumpla el perfil solicitado. Las funciones se deben cumplir de manera directa no son delegables ni se pueden cumplir a través de terceros. El Interventor de Contratos de equipos y Sistemas de Seguridad Electrónica en persona propia y no delegable debe hacer un acompañamiento a la Entidad desde el inicio de los contratos hasta la liquidación definitiva de los mismos. **REQUISITOS DE PERFIL** Es determinante que en la oferta se acredite el perfil y la experiencia requerida para la evaluación de la propuesta. • Profesional Titulado en Ingeniería eléctrica o electrónica • Acreditar experiencia Profesional 10 años y la Experiencia Específica requerida. **EQUIPO DE TRABAJO** La oferta como mínimo deberá contener como responsable de las actividades del contrato UN (1) Ingeniero Eléctrico o Electrónico con el perfil solicitado.
3.6.1.3	**EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL INTERVENTOR** El Ingeniero Interventor responsable de las actividades del contrato debe contar con el Perfil Académico solicitado y acreditar la Experiencia requerida.

PROFESIONAL	PERFIL
Un (1) Ingeniero Interventor	Ingeniero eléctrico o electrónico, con experiencia profesional mínima de 10 años, durante los cuales debe haber ejecutado mínimo 3 Contratos en actividades de Seguridad Electrónica. **Dedicación del 100% en los diferentes frentes de trabajo para el cumplimiento de metas y objetivos.**

Con fundamento en los soportes presentados con la hoja de vida la Entidad verificará la experiencia mínima requerida

al Ingeniero Interventor responsable de las actividades del contrato.

Nota 1: EL INGENIERO INTERVENTOR responsable de las actividades del contrato debe acreditar la Experiencia Específica, mediante el diligenciamiento del cuadro de experiencia.

EXPERIENCIA EXPECÍFICA INGENIERO INTERVENTOR

ORD	FECHA	CONTRATANTE	OBJETO
1			
2			
3			

Experiencia Específica (mínimo 3 contratos) en Interventoría de proyectos de seguridad electrónica o en instalación de equipos de seguridad electrónica.

Nota 2: La Experiencia Profesional del Ingeniero Interventor se acredita a partir de la Expedición de la Matrícula Profesional.

Nota 3: Se deben adjuntar mínimo 3 Certificaciones de empresas particulares o del estado que soportan la Experiencia Específica requerida.

Nota 4: El Ingeniero Interventor incluido en la Oferta no podrá ser objeto de cambio en la ejecución del contrato, salvo expresa solicitud que hará el Supervisor de la Entidad, el cual se reserva el derecho a solicitarlo en caso de no existir entera satisfacción acerca de la idoneidad y competencia del mismo, previa notificación por escrito al oferente adjudicatario, debiendo éste asignar un nuevo Ingeniero de iguales o mejores características, dentro de los tres días siguientes a la solicitud. Igualmente bajo la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrados, podrá ser aprobado el cambio del Ingeniero responsable de Interventoría, previa aprobación por escrito del Supervisor de la Entidad, debiendo el proponente adjudicatario asignar un nuevo Ingeniero Interventor de iguales o mejores características a las ofrecidas en su propuesta, dentro de los tres días siguientes a la aprobación.

Nota 5: El Ingeniero Interventor propuesto para la ejecución del contrato**,** presentado en la oferta por el proponente debe ser de carácter exclusivo, es decir la Entidad no aceptará duplicidad de hojas de vida y demás soportes en más de una sola oferta, so pena de incurrir en causal de rechazo.

Nota 6: El Contratista está obligado a emplear en la ejecución del Contrato el Ingeniero Interventor incluido y aprobado en la Oferta, quien deberá suscribir con el número de su Tarjeta Profesional todos los informes, estudios, diseños y documentos que se tramiten durante la ejecución del contrato de Interventoría.

Nota 7: El Ingeniero deberá adjuntar: Copia de la cédula, Fotocopia del Diploma que acredita Título Académico, Copia de la Tarjeta Profesional,

Nota 8: El Ingeniero deberá adjuntar Hoja de Vida con la información Académica de experiencia, datos de contacto y domicilio.

■■■ EVALUACION CUMPLE/ NO CUMPLE

3.6.1.4.	**CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA** **El proponente en caso de ser una persona diferente al Ingeniero Interventor requerido, no necesita acreditar experiencia. La Experiencia debe ser acreditada solamente para el Ingeniero Interventor incluido en la propuesta quien será el responsable Directo de las actividades técnicas del contrato.**

2

El Ingeniero Interventor debe acreditar experiencia profesional de diez (10) años, durante los cuales debe haber ejecutado (mínimo 3 contratos) en Interventoría de proyectos de Seguridad Electrónica o en instalación de equipos de Seguridad Electrónica.

Contratos ejecutados y terminados, anexar mínimo 3 Certificaciones de Experiencia Específica expedidas por entidades del estado o particulares, cuyo objeto sea la prestación del servicio de interventoría en Seguridad Electrónica o en Instalación de equipos de seguridad electrónica.

Las certificaciones contendrán, como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre del contratante.
2. Objeto de contrato.
3. Valor del contrato.

Todo oferente, nacional o extranjero, relacionará y certificará la experiencia exigida en este proceso. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero se comprobará con el documento equivalente en el país, respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará además, la traducción oficial del mismo, como lo establece el artículo 251 de la ley 1564 de 2012- Código General del Proceso.

Si la certificación presentada corresponde como integrante de un consorcio o unión temporal, el proponente debe tener en cuenta que su participación no haya sido inferior al 20% en dicha certificación, para ser aceptada por la entidad.

Nota: no se tendrán en cuenta las certificaciones cuando presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras o información inconsistente, ni copia de contratos en ejecución. La entidad se reserva el derecho de verificar el contenido de las certificaciones allegadas. En el evento de que por cualquier circunstancia dichos documentos no se puedan confirmar, el proveedor deberá subsanar las certificaciones.

■■■ EVALUACION CUMPLE/ NO CUMPLE

3.6.1.5

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente garantiza el cumplimiento de la oferta que presenta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de la Nación Consejo Superior de la Judicatura con NIT 800.093.816-3, por el diez (10%) del valor del presupuesto oficial establecido para la contratación como se observa más adelante.

Cuando el valor correspondiente al diez (10%) del valor del presupuesto oficial establecido tenga decimales, se debe establecer en la cifra exacta con decimales o aproximar los centavos al peso siguiente.

Tratándose de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, e indicando su porcentaje de participación en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	10%	Del Presupuesto Oficial Establecido	Desde la presentación de la Oferta y **por tres (3)** meses más.

La Entidad hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta por el 100% del valor de la misma, cuando el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones, o no otorgue dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía única de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del mismo, quedando a favor de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de sanción, dicho valor, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, articulo 30, numeral 12, inciso 1) Nota: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).

3.6.1.6	**CAPACIDAD FINANCIERA** **N/A**
3.6.1.7	**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** **N/A**
3.6.2.	**FACTORES DE EVALUACIÓN** De conformidad con el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía".
3.6.3	**REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, "En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo".
3.7	**ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO** La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1.; 2.2.1.1.1.6.3.; y 2.2.1.1.2.1.1.; y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015, y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos, elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación. Ver Anexo A
3.8	**GARANTÍAS**

AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	10% del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

3.9	**SUPERVISIÓN**	
	Nombre del funcionario:	Dra. AURA LIBIA ROJAS QUINTERO
	Identificación del funcionario:	40.026.789
	Cargo:	DIRECTORA (E) DIVISION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
	Dependencia:	UNIDAD ADMINISTRATIVA DEAJ

3.9.1	**NECESIDAD DE CONTAR CON INTERVENTORÍA** La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial DEAJ requiere los servicios profesionales en el área de Ingeniería eléctrica o electrónica de alta calificación académica, con amplia experiencia en la instalación de sistemas de seguridad electrónica para Supervisar los contratos de suministro e instalación de equipos y sistemas de seguridad electrónica que la Entidad contrata en todo el territorio colombiano donde se localizan las sedes de la justicia colombiana. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial DEAJ como ordenador del gasto manifestó en Sala del Consejo Superior de la Judicatura que no tiene capacidad de asumir la función de Supervisión de contratos porque no cuenta con personal idóneo y suficiente, y solicitó que el Servicio se contrate a través de personal externo con la idoneidad requerida para esta Supervisión. Por cual, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo aprueba una partida para la contratación del servicio de Supervisión de Contratos para el Suministro e Instalación de Equipos y Sistemas de Seguridad Electrónica. El servicio se puede contratar a través de una persona natural o jurídica quién ejerce la Supervisión Directa y se desplaza personalmente a los sitios de destino e instalación de los equipos, supervisa todas las actividades del contrato, el proceso de instalación y firma las Actas Finales de entrega y recibo a satisfacción de los bienes.
3.10	**LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** El contrato se ejecutará en el territorio nacional.

	El plazo de ejecución será de cinco meses contados a partir de la firma del acta de inicio entre la Nación - Consejo Superior de la Judicatura y la firma que resulte ganadora del proceso de subasta inversa 02 de 2019, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única. **NOTA:** La adjudicación del presente proceso de mínima cuantía se realizará siempre y cuando se adjudique la subasta inversa N° 02 de 2019.
3.11	**LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO** El contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.
3.12	**SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL** En atención a la cuantía del proceso de selección este proceso NO se encuentra cobijado por acuerdos internacionales y tratados de libre comercio.
3.13	**CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES** ANÁLISIS DE SECTOR (artículo 2.2.1.1.1.6.1.del decreto 1082 de 2015, y con base en la metodología descrita en la guía elaborada por Colombia Compra Eficiente para elaborar estudios del sector relativo al objeto del proceso de contratación) (Ver análisis del sector en el anexo)
ESPECIFICACIONES TECNICAS	Arq. GUSTAVO ALBA LAGUNA Profesional Universitario Oficina de Asesoría para la Seguridad de la Rama Judicial - OSEG
REVISÓ	Cr. CARLOS EDUARDO DEVIA GUTIÉRREZ Director Oficina de Asesoría para la Seguridad de la Rama Judicial - OSEG
APROBÓ PARTE ADMINISTRATIVA	Dr. PABLO ENRIQUE HUERTAS PORRAS Director Unidad Administrativa